JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS :CARLOS ALBERTO CARDENAS JUNCA Y OTRO
RADICACION :2007-146-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual el demandado, solicita el desarchivo del expediente y dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de descongestión de Cali, respecto a la cancelación de las medidas cautelares, el Juzgado RESUELVE:

1.ANEXAR al expediente el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.

2.Líbrese el oficio de desembargo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 196
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.675

CALI, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI-VALLE

PROCESO	:EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:BANCO DAVIVIENDA
	NIT.860.034.313-7
DEMANDADOS	:QUERUBIN ANTONIO OCAMPO AGUDELO
	C.C.29.924.322
	CARLOS ALBERTO CARDENAS JUNCA
	C.C.14.818.721
RADICACION	:76001310300120010020400

Con el presente nos permitimos comunicarles que el Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, por Sentencia No.123 de fecha 10 de Diciembre del 2014, declaró probada la excepción de mérito denominada "excepción por prescripción de la acción cambiaria", y en consecuencia, Ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO **del 33% de los derechos** que le corresponda al demandado Sr. CARLOS ALBERTO CARDENAS JUNCA en el bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 370-108896** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio **No.1267 de fecha 01 de Agosto de 2008**, toda vez que el proceso fue enviado nuevamente por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, a este despacho para el respectivo archivo, pero no realizó el oficio y como quiera que este despacho ya no existe, es deber de este despacho judicial proferir el mismo.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4765dd729058c1c67051d035b3f068f91421f236574dceaceed96992032e624a**

Documento generado en 09/11/2022 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica